

MARTES, 31 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 21

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-614 *Notificación de sentencia 398/2016 en juicio sobre delitos leves 1055/2016.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 1055/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 398/2016

En Santander, a 3 de noviembre de 2016.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves 1055/2016, seguida por un delito leve de coacciones y amenazas contra doña María Nieves Villegas Tezanos, doña María Luz Tezanos Gutiérrez y don Santiago Carlos García Bustillo habiendo sido parte en la misma don Imobach García Ibáñez como denunciante.

FALLO

Que debo condenar y condeno a doña María Nieves Villegas Tezanos, doña María Luz Tezanos Gutiérrez y don Santiago Carlos García Bustillo como autores criminalmente responsable de un delito leve de coacciones previsto y penado en el art. 172.3 CP a la pena de multa de treinta días con cuota de 8 euros (total 240 euros) a cada uno de ellos, aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de la sexta parte de las costas, también a cada uno de ellos.

Doña María Nieves Villegas Tezanos, doña María Luz Tezanos Gutiérrez y don Santiago Carlos García Bustillo indemnizarán conjunta y solidariamente a don Imobach García Ibáñez en la cantidad de 125,99 euros.

Que debo absolver como absuelto a doña María Luz Tezanos Gutiérrez y don Santiago Carlos García Bustillo del delito leve de amenazas por el que venían siendo acusados, con declaración de tres sextas partes de las costas de oficio.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Santander, a 3 de noviembre de 2016, de lo que yo el letrado de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a doña María Luz Tezanos Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 23 de enero de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
julio Iván Antolín Muñoz.

2017/614

CVE-2017-614